ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
22 de septiembre de 2026 / Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y

de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Adicional a lo antes expuesto y atendiendo a los términos del artículo 311 constitucional, el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

El Código Civil señala: Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa

El objeto de este contrato es la transferencia del derecho al uso y al goce del bien al comodatario, cuyo ejercicio conlleva, salvo disposición en contrario, el derecho de éste a percibir los frutos naturales o civiles que se generen durante el mismo.

Es también este contrato utilizado aparte del área civil, en materia administrativa con más frecuencia como un instrumento de cooperación entre las diferentes entidades y autoridades públicas.

El contrato de comodato en materia administrativa está sustentado en la ley 9 de 1989 en su art. 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables; respecto a bienes inmuebles, situación que no se encuentra comprendida totalmente a muebles.

Que según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Pero el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

A su turno la Corte constitucional ha señalado:

La sentencia C-159/98*:*

"3.3. La prohibición de otorgar auxilios admite, no sólo la excepción a que se refiere el segundo aparte del artículo 355 Superior, sino las que surgen de todos aquéllos supuestos que la misma Constitución autoriza, como desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Estos criterios responden a la concepción del Estado Social de Derecho, el cual tiene como objetivo esencial "promover la prosperidad general, facilitar la participación, garantizar los principios y deberes consagrados a nivel constitucional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades"; o como lo ha señalado en otra oportunidad la misma Corte, "El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad"

La Sentencia C-922/00

La Corte ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, no tiene un alcance absoluto. Por lo tanto, no toda transferencia de recursos o bienes públicos a favor de particulares, sin contraprestación alguna, puede catalogarse como auxilio o donación prohibida, pues cuando la transferencia de aquéllos obedece al cumplimiento de finalidades constitucionales, no se incurre en la violación del precepto del art. 355.

El Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, en sentencia del treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), sobre el contrato de comodato determino:

En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. Encuentra entonces la Sala que el negocio jurídico denominado comodato debe someterse también a las normas que han reglamentado el citado artículo 355, como lo es el decreto 777 de 1992. Se tiene entonces que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución regula una categoría especial de contratos, que comprende el de comodato y que puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con y sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público. **En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las**

entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro.

El municipio de Contratación – Santander, es propietario del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 161-2483 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Contratación Santander, ubicado en la Calle 7 # 2 – 67 donde funcionaba la "**Biblioteca Municipal Alvaro Ruiz Arenas**", inmueble adquirido mediante cesión efectuada por el Ministerio de Salud mediante Resolución No, 11261 del 23 de octubre de 1981.

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 09 de junio de 2026, otorgo facultades al Alcalde Municipal para suscribir Contrato de Comodato hasta por el término de cinco (5) años renovables, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Contratación y Defensa Civil Colombiana - Seccional Santander y/o Junta de Defensa Civil de Contratación, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 161-2483 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Contratación Santander, ubicado en la Calle 7 # 2 – 67, en relación con sus actividades misionales de socorro.

Destinación y uso autorizado del bien**:** El bien objeto del contrato a celebrarse será destinado por EL COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento y ejecución del objeto social, respecto a los programas y servicios correspondiente a las emergencias relacionadas con gestión del riesgo, salvamento y asistencia humanitaria.

Que en el Municipio de Contratación – Santander, operan dos entidades de socorro y sin ánimo de lucro:

- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Contratación, entidad con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 8709 del 20 de mayo de 2004 de la Gobernación de Santander.

- Defensa Civil Colombiana - Seccional Santander, que tiene sede en el municipio de Contratación - Santander,

La Defensa Civil Colombiana organizada y reglamentada por el Decreto 2341 de 1971 parcialmente modificado por los Decretos 2068 de 1984 y 919 de 1989, es un Establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Sus funciones principales en la gestión de riesgos y desastres, a través de su personal de planta o voluntariados adscritos a dicha entidad, como principales funciones tenemos:

- Gestión del riesgo: Previene desastres y responde ante emergencias como sismos, inundaciones e incendios forestales.
- Búsqueda y rescate: Localiza y auxilia a personas atrapadas o heridas mediante equipos especializados.
- Acción social: Entrega ayudas humanitarias y apoya a las poblaciones más vulnerables.

- Gestión ambiental: Protege ecosistemas, maneja especies invasoras y apoya la mitigación del cambio climático

Mediante Resolución No. 000591 de 2024, la cual establece la posibilidad de que el Director Seccional firme contratos de comodato por una cuantía de hasta 39 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Por lo tanto, es necesario revisar el avalúo o la cuantía de dicho contrato; en caso de que el valor supere los 39 SMMLV ($68.285.295 para la vigencia actual), el documento deberá ser tramitado para la firma directa del Director General de la Defensa Civil Colombiana. En este escenario, la Dirección Seccional mantendría la responsabilidad de ejercer la supervisión, suscribir el acta de recibo material del bien y garantizar su adecuada destinación.

En el municipio de Contratación - Santander, tienen presencia la Defensa Civil Colombiana, a través de cuerpo de voluntarios, que dependen operativamente de la Seccional Santander, y existe la necesidad de dotarles un espacio físico adecuado para su operación; producto de la anterior necesidad se estableció un área adecuada para tal fin, localizada en el segundo piso, incluida su puerta y escaleras de ingreso, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 161-2483 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Contratación Santander, ubicado en la Calle 7 # 2 – 67

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), determina que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los territorios.

En el municipio de Contratación - Santander, se presentan fenómenos de origen natural y antrópico, tales como inundaciones, incendios forestales y de cobertura vegetal durante las temporadas secas, fuertes precipitaciones, vendavales, crecientes súbitos, accidentes y demás eventos que demandan la activación inmediata de los organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Estas situaciones generan un alto nivel de exposición y vulnerabilidad para la población, haciendo indispensable fortalecer de manera permanente las capacidades institucionales destinadas a la prevención, preparación, atención y respuesta frente a emergencias.

En este contexto, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos desempeña un papel fundamental como organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollando actividades orientadas no solo a la atención de emergencias y desastres, sino también a la prevención, preparación, capacitación comunitaria, apoyo en evacuaciones, búsqueda y rescate, primeros auxilios, asistencia humanitaria, accidentes y demás acciones encaminadas a reducir el impacto de los eventos que puedan afectar a la población.

No obstante, actualmente dichos organismos en el municipio presentan limitaciones relacionadas con el fortalecimiento de su capacidad operativa, logística y administrativa, lo que dificulta atender de manera integral y eficiente las emergencias que se presentan en el territorio.

Estas necesidades hacen indispensable el apoyo institucional por parte de la administración municipal para mejorar las condiciones de operación de los organismos de socorro y garantizar una adecuada articulación con las entidades que integran el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

Para atender este tipo de eventos, la Administración Municipal debe garantizar que los organismos operativos que apoyan la atención de emergencias cuenten con los elementos logísticos y los medios necesarios para desarrollar sus funciones de manera oportuna, asegurando una adecuada coordinación, comunicación, movilidad y capacidad de respuesta en beneficio de la comunidad; entre estos un especio e infraestructura física.

A través del contrato a celebrarse se busca impulsar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y desarrollando programas orientadas no solo a gestión del riesgo, salvamento, asistencia humanitaria, atención de emergencias y desastres, sino también a la prevención, preparación, capacitación comunitaria, apoyo en evacuaciones, búsqueda y rescate, primeros auxilios, asistencia humanitaria, accidentes y demás acciones encaminadas a reducir el impacto de los eventos que puedan afectar a la población.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO
N/A
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
Objeto a contratar: COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
Alcance y condiciones técnicas exigidas: **Alcance:** El bien dado en comodato es de disposición exclusiva del MUNICIPIO, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato. El presente comodato recae sobre el **segundo piso**, incluida su puerta y escaleras de ingreso, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 161-2483 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Contratación Santander, ubicado en la Calle 7 # 2 – 67. **Anexo técnico**: hace parte integral como anexo técnico el plano en el cual se delimita claramente qué áreas será de uso exclusivo de la Defensa Civil y cuáles serán zonas comunes, ya que el inmueble se compartirá con el Cuerpo de Bomberos

Obligaciones de las partes: A.) EL COMODANTE: 1) Entregar al COMODATARIO el bien descrito en la cláusula primera de este contrato. 2) Realizar la supervisión periódica sobre el uso dado del bien entregado. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4). Las demás obligaciones propias del comodante de acuerdo con las disposiciones legales y demás normas concordantes con el caso. **B) EL COMODATARIO** se obliga: 1) A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa articulo 2203 C.C. 2) A impedir que el inmueble sea utilizado para asuntos diferentes a los mencionados en la cláusula tercera. 3) A restituir el inmueble al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega formulada por El Municipio. 4) A no variar la destinación o uso propuesto para el inmueble determinado en la cláusula tercera. 5) A informar anualmente a la Secretaria General de Gobierno del municipio sobre el estado del bien y uso que se le está dando. 6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros los eventos que ocurran en la parte destinada y entregada al COMODATARIO, según el anexo técnico – plano. 7) Realizar los pagos y aportar mensualmente los recibos de pago expedidos por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el cual conste el pago de los servicios públicos y trabajos realizados por cuenta del COMODATARIO. 8) Asumir a su cargo exclusivo, el pago de gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere y los de normal funcionamiento de estos. 9) Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 10) Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al COMODANTE de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 11) Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 12) Solicitar al COMODANTE autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna AL COMODATARIO por parte del MUNICIPIO. 13) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 14) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso AL MUNICIPIO y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección del inmueble. 15)Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 16). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo; así como lo relacionado con la seguridad social integral. 17). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 18). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del COMODANTE que se encuentren bajo su uso.19). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 20). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **Parágrafo 1**: **Anexo técnico**: hace parte integral como anexo técnico el plano en el cual se delimita claramente qué áreas será de uso exclusivo de la Defensa Civil y cuáles serán zonas comunes, ya que el inmueble se compartirá con el Cuerpo de Bomberos. **Parágrafo 2**: De acuerdo con el numeral 7º hasta tanto se realice instalaciones independientes de los medidores correspondientes a los servicios públicos domiciliarios, en el inmueble objeto del comodato, el COMODATARIO deberá asumir el pago equivalente al 50% de los servicios públicos que sean cobrados.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Acuerdo Municipal No. 008 del 09 de junio de 2026.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	13	18	00	Administración de propiedades

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación directa

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el **numeral 4**, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "**c**" que precisa: "**Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**"

El art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa**:** "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Por lo anterior tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

Fundamentos jurídicos:
a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
b) LEY 1150 de 2007
c) LEY 1474 de 2011
d) DECRETO 1082 de 2015
e) DECRETO 092 de 2017

TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de comodato será de **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de entrega, previo cumplimento de los requisitos de ejecución, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado. Queda entendido que el evento de darse por terminado el presente contrato EL COMODANTE conserva la Propiedad de los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
El contrato a celebrarse es de carácter gratuito.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION
NA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Idoneidad**: A): Dada la naturaleza del contrato a celebrarse que se trate de una entidad pública; y B). Acreditar que se trate de una entidad de socorro con presencia en el municipio de Contratación – Santander.

  Requisitos Habilitantes Generales:

  - Propuesta del oferente.
  - Copia de Cédula de Ciudadanía o documentos de identificación (del oferente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas).
  - Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
  - Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio o el órgano que corresponda. (para personas jurídicas).
  - Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales: cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019 o la normal que la modifique.
  - Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
  - Certificado de Antecedentes Fiscales.
  - Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.
  - Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. (de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020)
  - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Art. 6 Ley 2097 de 2021.
  - Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos.
  - Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019 plataforma).
  - Certificado de cuenta bancaria activa.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2 , sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Art. 7 Ley 1150 de 2007 Las garantías no serán obligatorias entre otros en los contratos interadministrativos

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO __X___

El literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales el Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar

que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

"… c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto) …"

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

ANALISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.
Oriente: Municipio de Guadalupe.
Sur: Municipio de El Guacamayo.
Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), determina que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los territorios.

El Código Civil señala: Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa

El objeto de este contrato es la transferencia del derecho al uso y al goce del bien al comodatario, cuyo ejercicio conlleva, salvo disposición en contrario, el derecho de éste a percibir los frutos naturales o civiles que se generen durante el mismo.

Es también este contrato utilizado aparte del área civil, en materia administrativa con más frecuencia como un instrumento de cooperación entre las diferentes entidades y autoridades públicas.

El contrato de comodato en materia administrativa está sustentado en la ley 9 de 1989 en su art. 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables; respecto a bienes inmuebles, situación que no se encuentra comprendida totalmente a muebles.

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, en procesos anteriores y/o similares, relacionados con el objeto de contratación, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP de la siguiente manera:

No se encontraron registros en el SECOP II durante los ultimo cinco años.

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomó una muestra selectiva y aleatoria, de cómo se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades, que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido; de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojo el resultado que a continuación se muestra:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-2781-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	COMODATO ESE	$0

ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Precio estimado total: 0 COP

Número del proceso CD-2781-2026

Título: COMODATO ESE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ENTREGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO CON NIT NO. 892099324-3, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SALUD BUENAVISTA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 230-18464 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 500010105000000790004000000000 CON UN ÁREA DE 843,14 M2, AL CENTRO DE SALUD KIRPA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 230-99093 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 500010107000002450001000000000 CON UN ÁREA DE 2.989,80

Tipo de proceso Contratación directa

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MG-COMODATO-002-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE GUATEQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 079 32551 UBICADO EN LA VEREDA CHINQUICA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA DE GUATEQUE GANAGUATEQUE, PARA SU USO TEMPORAL Y GRATUITO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS BÁSICAS Y DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL DE ESPECIES PECUARIAS, CONFORME A LOS USOS PERMITIDOS POR EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) Y DEMÁS NORM.	$ 0

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total:	1 COP
Número del proceso	MG-COMODATO-002-2026
Título:	ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 079 32551 UBICADO EN LA VEREDA CHINQUICA DEL MUNICIPIO DE GUATEQ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 079 32551 UBICADO EN LA VEREDA CHINQUICA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA DE GUATEQUE GANAGUATEQUE, PARA SU USO TEMPORAL Y GRATUITO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS BÁSICAS Y DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL DE ESPECIES PECUARIAS, CONFORME A LOS USOS PERMITIDOS POR EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) Y DEMÁS NORM
Tipo de proceso	Contratación directa

Atentamente,

YUDY ANDREA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno

Reviso aspectos jurídicos: Abg. Cesar Augusto Ardila Patiño
Ardila Asesores y Consultores SAS

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA".

Fecha: 22 de septiembre de 2026

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio Contratación ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/ controles a ser implementados
					otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad							de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

			quince por ciento (15%).		
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atentamente.

YUDY ANDREA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno

Reviso aspectos jurídicos: Abg. Cesar Augusto Ardila Patiño
Ardila Asesores y Consultores SAS